

**PODER JUDICIAL**  
**CONCURSO DE PRECIO N° 41/2022**  
**Inciso 16**

**PLIEGO SIN COSTO**

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Decreto N° 155/013
- Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000
- Decreto N° 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales
- Ley N° 19.889 de 9/7/2020.
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.**

**OBJETO: Adquisición de MATERIALES DE FERRETERIA**, para atender las necesidades del Departamento de Mantenimiento del Poder Judicial, **de acuerdo al rubrado adjunto.**

Se podrá indicar, de entenderlo necesario, la forma de presentación del producto de manera que la Administración pueda determinar con precisión las cantidades a adquirir.

**Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las **comunicaciones** referidas al presente llamado deberán dirigirse a la **División Arquitectura** del Poder Judicial:

Dirección: **Julio Herrera y Obes 1192.**

Teléfonos: **29030768 – 1907 interno 4530-4535**

Correo Electrónico: [arquitectura@poderjudicial.gub.uy](mailto:arquitectura@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones sólo podrán realizarse por **correo electrónico.**

Las respuestas a las empresas, **modificaciones y/o aclaraciones al pliego serán evacuadas a través del sistema SICE** y publicadas en la sección "Aclaraciones" del sitio web de Compras Estatales de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

**Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.**

Cualquier oferente podrá solicitar a la División Arquitectura, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas, **dirigidas hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas.** Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por la División Arquitectura, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

**Art. 4.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará indicando **precio de plaza en moneda nacional.**

#### **Art. 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse en la **División Arquitectura** por uno de los siguientes **medios** (art. 63 inc. 5 del TOCAF):

- correo electrónico,
- en línea en el sistema SICE.

Se solicita **utilizar un único medio** de los ofrecidos.

Las **ofertas deberán estar firmadas (con aclaración) por un representante y/o apoderado validado** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al archivo adjunto.

En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá, adicionalmente, **adjuntarse archivo con la oferta escaneada, firmada (con aclaración) por representante o apoderado registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).**

Se admitirán las ofertas de aquellas empresas que se encuentren en **estado “EN INGRESO”**. Al momento de la **adjudicación**, la empresa adjudicataria deberá encontrarse en **estado “ACTIVO”** o en caso contrario, contará con un **plazo máximo de 48 horas**.

Los precios cotizados deberán **indicar todos los tributos** que correspondan al oferente y su porcentaje, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

#### **Art. 6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual **será verificada durante el Acto de Apertura**:

- a) Rubrado de cotización firmado por representante de la empresa.

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un **plazo de dos días hábiles** para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

#### **Art. 7.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA.**

a) Fecha: **17 de mayo de 2022.**

b) Hora: **13:00**

c) Lugar: **División Arquitectura** del Poder Judicial (calle Julio Herrera y Obes 1192, Montevideo).

#### **Art. 8.- APERTURA DE OFERTAS**

En atención a la emergencia sanitaria y siguiendo las recomendaciones de las autoridades nacionales para la prevención de la propagación del Coronavirus, el **ACTO DE APERTURA NO SE REALIZARA EN FORMA PRESENCIAL.**

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se elaborará documento, dejando constancia de las observaciones constatadas. El mismo será publicado en el sitio web de Compras Estatales (SICE), lo cual supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones.

Aquellos oferentes que tengan interés en ver las ofertas contarán con un plazo de 3 días a contar de la notificación, para lo cual deberán agendarse previamente al correo electrónico [arquitectura@poderjudicial.gub.uy](mailto:arquitectura@poderjudicial.gub.uy).

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

#### **Art. 9.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

No inferior a **120 días**, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal, el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores.

#### **Art. 10.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

**Todos los plazos serán computados en días hábiles**, salvo especificación en contrario en el presente Pliego o en las disposiciones legales aplicables.

#### **Art. 11.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el **plazo mínimo de crédito es de 60 días**, luego de presentada la factura debidamente conformada en División Contaduría.

#### **Art. 12.- AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_1 = P_0 \times (IPC_1 / IPC_0)$$

Dónde:

**P<sub>1</sub>**: Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

**P<sub>0</sub>**: Precio ofertado en la licitación

**IPC<sub>1</sub>**: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

**IPC<sub>0</sub>**: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido en el Art. 12, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.). El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

**Los ajustes no se aplicarán:**

- a) desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio (art. 11),

b) desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

**Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente.** En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

#### **Art. 13.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

Las entregas se podrán hacer en forma **fraccionada a opción del Poder Judicial**, no pudiendo ser el plazo de cada una de las entregas superior a los **30 días corridos luego de efectuada la solicitud** por parte de la Administración. Se considera que la Administración realiza la solicitud cuando envía la Orden de Compra a la empresa adjudicataria.

Será de cargo de la empresa adjudicataria realizar a su costo el transporte y efectuar la entrega del material en la sede indicada por la Administración en la Orden de Compra.

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los productos adquiridos debidamente acondicionados, con la protección adecuada y en condiciones de higiene, en su caso, siendo de su cargo los riesgos hasta la entrega efectiva.

#### **Art. 14.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el **cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el presente Pliego** y de acuerdo a los siguientes criterios:

**PRECIO 100%**

#### **Art. 15.- ADJUDICACION.**

El Poder Judicial se reserva, la facultad de **adjudicar a diferentes oferentes cada uno de los ítems objeto de esta licitación** (art. 48 del TOCAF).

Asimismo, se reserva el derecho de **aceptar parcialmente la presente licitación o rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas**, declarando frustrada la Licitación, sin incurrir en responsabilidad, así como aumentar o disminuir el contrato (art. 68 del TOCAF).

Asimismo, se **rechazarán las propuestas** que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan **cláusulas abusivas o que no presenten información suficiente**.

#### **Art. 18.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin dar lugar a reclamación de clase alguna.

#### **Art. 19.- RECEPCIÓN.**

Los artículos adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá a **controlar la entrega**, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado y/o no cumpla con los requerimientos solicitados. La recepción se hará en **carácter provisorio, hasta tanto se realice el control de calidad, de acuerdo a la normativa vigente**.

En el momento de recepción el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, en la oferta y en la adjudicación.

En caso que algún elemento no se ajuste a las pautas tomadas en cuenta para la adjudicación, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se hubiere cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Una vez recibido los artículos de conformidad, de lo que se dejara constancia por el personal autorizado en la factura o remito confeccionado al efecto, se deberá presentar dicha documentación en la División Arquitectura para su tramitación y posterior liquidación.

#### **Art. 20.- CESIÓN DE CRÉDITO.**

Cuando se configure una cesión de créditos, **la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.**

#### **Art. 21.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD y DECLARACIÓN E INTERPRETACIÓN.**

La Administración podrá **desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas.** Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

La sola **presentación de cotización** se considerará como **declaración** de la empresa oferente de encontrarse **en condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

**Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.**